



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 272

Jueves 5 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Valeriano Bachiller Martín, vecino de Montemayor de Pililla (Valladolid), solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas, derivadas del arroyo Valcorba, en los Registros Oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de esta Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Don Valeriano Bachiller Martín.

Corriente de donde se deriva el agua.—Arroyo Valcorba.

Término municipal donde radica la toma.—Montemayor de Pililla (Valladolid).

Objeto del aprovechamiento.—Riegos.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del timbre.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1946.
El Ingeniero jefe, Angel M.^a Llamas.

3.839—1.645

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de San Vicente del Palacio, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

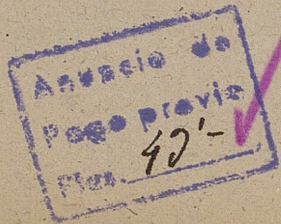
Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	22. ^a	875	7	24	38
Idem	2. ^a	23. ^a	750	1	18	75
Cereal secano	1. ^a	22. ^a	225	72	96	99
Idem	2. ^a	25. ^a	192	10	36	09
Idem	3. ^a	28. ^a	160	180	21	97
Idem	4. ^a	33. ^a	106	662	25	04
Idem	5. ^a	36. ^a	74	964	12	43
Idem	6. ^a	38. ^a	52	736	12	26
Idem	7. ^a	40. ^a	31	138	98	86
Vña secano	1. ^a	29. ^a	401	2	37	50
Idem	2. ^a	32. ^a	315	1	78	12
Idem	3. ^a	35. ^a	229	21	22	64
Éras	1. ^a	11. ^a	390	2	22	65
Idem	2. ^a	13. ^a	333	5	41	78
Idem	3. ^a	14. ^a	304		74	22
Pradera secano	1. ^a	22. ^a	93	19	11	87
Idem	2. ^a	24. ^a	64	34	57	84
Idem	3. ^a	25. ^a	50	340	84	15
Érial a pastos	1. ^a	9. ^a	11	38	29	65
Idem	2. ^a	10. ^a	8	18	36	59
Pinar albar	1. ^a	8. ^a	66	31	17	17
Idem	2. ^a	9. ^a	51	2	67	18
Idem	3. ^a	10. ^a	35	304	97	83
Arboles de ribera	Única	10. ^a	134	1	00	19

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.917



Servicio Nacional del Trigo**Jefatura provincial de Valladolid****Precios de la harina**

Aprobados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, los precios que para la harina han de regir durante el próximo mes de Diciembre, serán: para la harina de cupos ordinarios 229,80 pesetas, y para la harina de cartillas de cambio, 109,25 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saco y sobre fábrica.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1946.
El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

3.942

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura provincial de Valladolid****AVISO**

Se recuerda a los señores alcaldes o presidentes de las Hermandades de los pueblos que más abajo se relacionan, que a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido de alguno de los pueblos las fichas C-1 1946 y el Resumen de las mismas y de otros el Resumen únicamente, lo cual se interesaba en mi circular fecha 15-7-46. Los pueblos que faltan de remitir tales documentos son los siguientes:

Aguilar.
Bahabón.
Berrueces.
Bolaños.
Bustillo.
Camporredondo.
Castrejón.
Castrobol.
Castromonte.
Castronuevo.
Castroponce.
Cogeces del Monte.
Fuente el Sol.
Geria.
Laguna.
Langayo.
Manzanillo.
Mayorga.
Medina.
Melgar de Abajo.
Monasterio.
Nava del Rey.
Padilla.
Palacios.
Palazuelo.
Pozal.
Quintanilla del Molar.
Rueda.
Santovenia.
Siete Iglesias.
Tordesillas.
Torre de Peñafiel.
Torrelobatón.
Valbuena.
Valdenebro.
Vega de Ruiponce.
Velliza.
Ventosa.

Villacreces.
Valladolid.
Villalba de la Loma.
Villalbarba.
Villalón de Campos.
Villanueva de la Condésa.
Villavellid.

Por lo que ruego encarecidamente cumplimenten en el plazo más breve este servicio, para la buena marcha de estadística de este Servicio Nacional del Trigo.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1946.

3.915

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**Junta provincial de precios****Precios oficiales.— Mes de Diciembre de 1946**

CIRCULAR NÚMERO 484

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas.—Kilo	Minorista Pesetas.—Kilo
Aceite	5,706	5,40 litro
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Arroz blanco corriente	2,62	2,80
Arroz blanco especial	4,32	4,50
Azúcar blanquilla	4,75	5,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao	9,616	10,80
Bacalao de importación	7,4788	8,40
Café	30,84	35,00
Chocolate familiar	9,125	9,50
Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará	8,75	—
Garbanzos	5,60	6,00
Harina, 90 por 100 (cupo forzoso)	1,856	2,00
Harina, 80 por 100 (cupo excedente)	3,257	3,50
Jabón común	3,575	4,00
Judías blancas y soriana encarnada	5,60	6,00
Judías pintas	5,10	5,50
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada	3,72 bote	4,00 bote
Manteca fundida	15,45	17,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,015	1,10
Puré	2,702	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas	1,318	—
Alpiste	1,584	—
Heno de alfalfa	0,80	—
Paja de alfalfa	0,65	—
Pulpa	0,50	—

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1946.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaró Sánchez.

3.921

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección Provincial de Administración Local

CUPOS ANTICIPABLES

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, acordó, con fecha 23 de Octubre de 1946, fijar en las cantidades que a continuación se indican los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que a continuación se indican, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar, pertenecientes a los Ayuntamientos de esta provincia siguientes:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable Pesetas	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Adalia	9.539,08	7.154,31	1.788,58
Aguilar de Campos	35.974,84	26.981,13	6.745,28
Bercero	40.279,33	30.209,50	7.552,37
Bobadilla del Campo	17.791,13	13.343,35	3.335,84
Castromembibre	14.658,68	10.994,01	2.748,50
Ceinos de Campos	17.487,89	13.115,92	3.278,98
Fresno el Viejo	19.500,00	14.625,00	3.656,25
Palazuelo de Vedija	28.500,05	21.375,03	5.343,76
Piña de Esgueva	15.792,50	11.844,38	2.961,10
Pozaldez	30.197,96	22.648,47	5.662,12
Puras	7.702,69	5.777,02	1.444,26
Villafrades de Campos	28.139,13	21.104,35	5.276,09
Villalbarba	14.253,34	10.690,00	2.672,50
Villamuriel de Campos	7.422,00	5.566,50	1.391,62

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Al propio tiempo se hace saber a los citados Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda las cantidades correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año 1946. Valladolid, 29 de Noviembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, L. Mosquera. 3.926

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección Provincial de Administración Local

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del Fondo de Corporaciones locales, acordó, con fecha 18 de Noviembre de 1946, fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal, que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

Ayuntamientos	Límites máximos Pesetas
Adalia	15.385,74
Aguilar de Campos	55.767,44
Bercero	42.027,82
Bobadilla del Campo	37.279,03
Castromembibre	19.235,07
Ceinos de Campos	36.417,61
Palazuelo de Vedija	46.317,64
Pozaldez	47.713,09
Villafrades de Campos	28.139,13
Villalbarba	21.134,73

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados y puedan, en su caso, interponer, dentro de

los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Valladolid, 29 de Noviembre de 1946. El Delegado de Hacienda, L. Mosquera. 3.925

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguasal

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Lista cobratoria de rústica de 1947, por diez días.

Lista cobratoria de rústica de 1947, por igual plazo.

Matrícula industrial de 1947, mismo plazo y año.

Aguasal 26 de Noviembre de 1946.—El alcalde, Gregorio Rodríguez.

15-1.646

Fresno el Viejo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplementos de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por quince días hábiles, a las reclamaciones. Fresno el Viejo, 29 de Noviembre de 1946.—El alcalde, Gregorio Rodríguez. 3.926

Fresno el Viejo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría, para su examen y reclamaciones, durante el plazo de ocho días, las listas cobratorias de rústica catastral de 1947, por diez días.

Fresno el Viejo, 29 de Noviembre de 1946.—El alcalde, Gregorio Rodríguez. 3.926

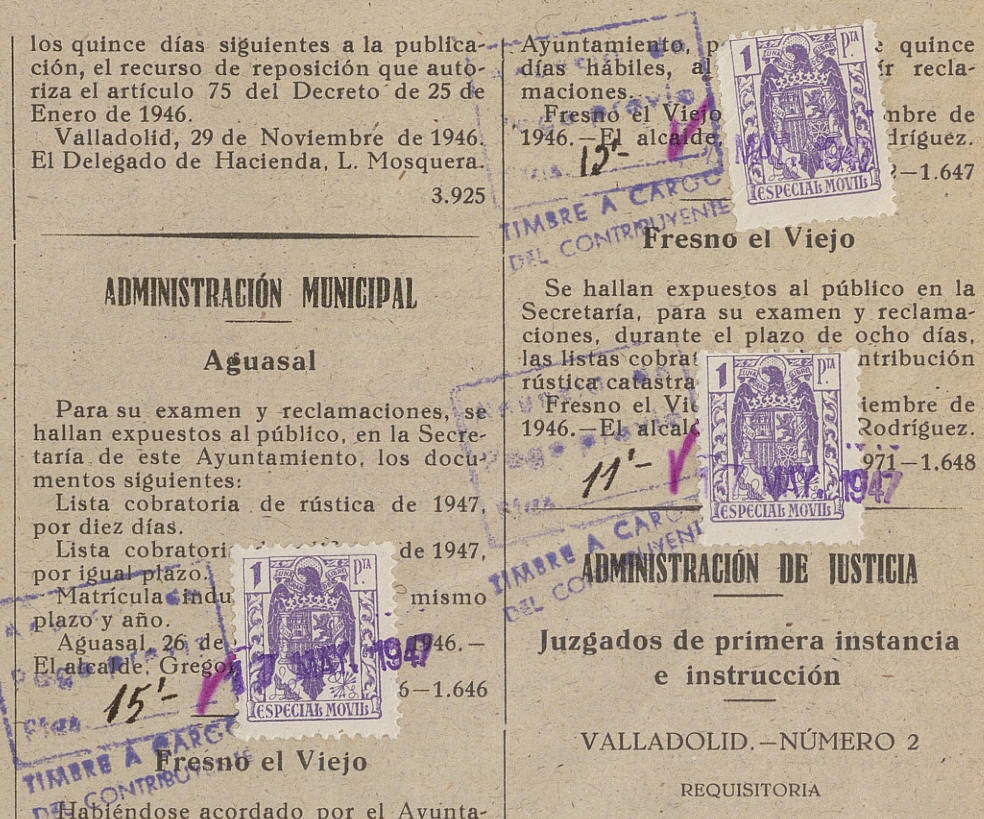
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Gómez Sánchez, Juan, de 42 años, hijo de Juan y María, casado, del comercio, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), vecino de Valladolid, domiciliado en Torrecilla, número 8, cuyo actual



paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 240 de 1946, sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1946.—
El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

3.950

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años 1943 a 1946, correspondiente al pueblo de Quintanilla de Arriba, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Estanislao Arranz García. Débito, 6,81 pesetas.

Cereal al polígono 18, parcela 110, al pago Calera, en este término municipal de Quintanilla de Arriba, de cabida 76 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, la 113, de Julia Repiso Tejero; Sur, la 109, de Cipriano Martín Arranz; Este, la 111, Galo Arranz Repiso, y Oeste, Julia Repiso Tejero, que es la 108.

Deudora, doña María Cruz Arranz.—Débito, 60,23 pesetas.

Cereal al polígono 10, parcela 162, al pago El Rebollar, en dicho término, de cabida 36 áreas 95 centiáreas; linda Norte, la 289, Timoteo Redondo; Sur, la 293, Eduardo Madrazo Arranz; Este, la 306, Germán Carrascal Redondo, y Oeste, la 290, Fructuoso Sanz Tejero.

Deudores, herederos de Pedro Redondo.—Débito, 4,68 pesetas.

Cereal al polígono 4, parcela 127, al pago El Enebro, en dicho término, de cabida 3 áreas y 69 centiáreas; linda Norte, la 257, herederos de Pedro Redondo; Sur, la 128, Evaristo Martín Hernando; Este, la 126, Tomás Martí-

nez Madrazo, y Oeste, la 133, Cipriano Martínez Martín.

Deudor, García.—Débito, 30,95 pesetas.

Viña al polígono 30, parcela 213, al pago Pinar de Abajo, en dicho término, de cabida 22 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, la 342, Isidra Redondo; Sur, camino Pinar; Este, 212, Herminio Repiso, y Oeste, la 214, Nicolás Tejero Arranz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla de Arriba, 28 de Octubre de 1946.—Ignacio Rojo.

3.657

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1943 a 1946, correspondiente al pueblo de Santibáñez de Valcorba, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Juana Fernández Alonso.—Débito, 11,85 pesetas.

Cereal al polígono 7, parcela 40, al pago Barcos, en este término municipal de Santibáñez de Valcorba, de cabida 45 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, la 37, Francisco Villamañán; Sur, la 43, Martina Valledado Peñas; Este, la 58, Lorenza Suárez Martín, y Oeste, la 42, María Recio.

Deudora, doña Baltasara García.—Débito, 20,42 pesetas.

Pinar al polígono 7, parcela 47, al pago Barcos, en dicho término, de cabida 68 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, la 39,

Teodoro Suárez; Sur, camino del Prado Cañamares; Este, 49, Juan Peñas Amo, y Oeste, la 158, Lorenzo Suárez Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Santibáñez de Valcorba, 28 de Octubre de 1946.—Ignacio Rojo.

3.658

REQUISITORIA

Hernández Ruiz, Angel; hijo de Alejandro y Brígida, natural de Viana de Cega (Valladolid), soltero, guarnicionero, de veinticuatro años de edad, soldado del Regimiento de Automóviles de la Reserva General Segundo Batallón en Carabanchel Alto (Madrid), encartado en el expediente número 138.376-46 por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente ante el Teniente juez don José del Barrio Prada, en el lugar antes citado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares la busca y captura de dicho individuo.

Carabanchel Alto, 25 de Noviembre de 1946.—El Teniente juez instructor, José del Barrio Prada.

3.890

REQUISITORIA

Angel Calvo Alonso, de 33 años, hijo de Melquiades y de Genoveva, natural de Valladolid, con domicilio últimamente en la calle de José Calvo, número 11; en Madrid, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Militar permanente número 29, sito en Piamonte, número 2, piso 3.º (Madrid), a responder de los cargos que le resulten en la causa número 67.022 que contra el mismo instruyo, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer, será declarado rebelde, interesando de todas las Autoridades del territorio nacional procedan a su detención en donde quiera que sea habido.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El comandante juez instructor, (ilegible).

3.970

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial